

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/AD/2018-11/03 QUE CELEBRAN PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM. QUINTANA REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO. EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO EL C. RAMÓN CAAMAL PECH SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- **I.2.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada ley, al H. Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal; responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del H. Ayuntamiento.
- **I.3.-** Que según lo establecido en los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los convenios, contratos y

W.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

- I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.
- I.5.- Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 8 y 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- I.6.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número TM/DEyF/CPF/025/2018, para la partida presupuestal 2183 Otros materiales para el registro e identificación de bienes y personas de fecha 29 de Octubre de 2018, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- I.7.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es: MTU-0805195X3.
- **I.8.-** Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.
- I.9.- Que en el marco de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre del 2018, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se aprobó, entre otras cosas, con fundamento y en términos de lo dispuesto en los artículos 19 inciso b) fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción III, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de

M

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/AD/2018-11/03 , QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

\(\text{DOCUMENTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018}. \)



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo **Oficialía Mayor**



Tulum, Quintana Roo, llevar a cabo el procedimiento P/MTU/OM/RP/AD/2018-11/03 de ADJUDICACIÓN DIRECTA para contratar la "ADQUISICIÓN DE 56 PIEZAS DE CHAROLA DE ORO ACABADO DE RESINA E INYECCIÓN EN TINTA Y 29 PIEZAS DE CHAROLAS DE ORO ACABADO EN RESINA E INYECCIÓN DE TINTA (CARRO)", resultando "EL PROVEEDOR" de conformidad con el Fallo de Adjudicación F/MTU/OM/RP/AD/2018-11/03 de fecha 23 de Noviembre de 2018. Se procede a optar por este proveedor de acuerdo a cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, se encuentra en la hipótesis señalada en el artículo 48 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1.- Que es una persona física, dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
- II.2.- Que tiene como Objeto la siguiente actividad económica: Diseño gráfico.
- II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en

, mismos que señala para todos los fines y efectos

legales de este contrato.

- II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es:
- II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: 531
- II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTU/OM/RP/AD/2018-11/03 , QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y L/ \(\tau\) DOCUMENTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.







H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.
- III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. <u>OBJETO.-</u> "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" 56 piezas de charola de oro acabado de resina e inyección en tinta y 29 piezas de charolas de oro acabado en resina e inyección de tinta (carro)(identificadores para los directivos del H. Ayuntamiento), a través de la Secretaría Particular de Presidencia Municipal de éste H. Ayuntamiento de Tulum.

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por el Importe de \$240,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de \$38,432.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA y DOS PESOS 00/100 M.N.) que ambas cantidades hacen el monto total por \$278,632.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y que serán cubiertos con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 10 (DIEZ) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y los documentos comprobatorios completos, en la Secretaría Particular de Presidencia Municipal de éste H. Ayuntamiento de Tulum. "EL MUNICIPIO" efectuará el pago de los bienes suministrados a través de la Dirección de Egresos.

Right Contract of the Contract



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad pactada como monto total, mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada a la cuenta número con clabe y se encuentra a nombre de

QUINTA.- PLAZOS DE ENTREGA. La entrega de los bienes se efectuarán dentro de los 10 días naturales posterior a la firma del contrato.

SEXTA.- LUGAR, HORARIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" entregará los bienes solicitados acompañándolos de la Orden de Compra y la Factura en original y 3 (TRES) copias, en el Departamento de Almacén General de "El MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" podrá realizar entregas parciales dentro de la fecha límite establecida en el plazo de entrega.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes, con las características con que fueron especificadas en su propuesta técnica.

La transportación de los bienes será por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL MUNICIPIO".

La facturación será a nombre de:

Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU0805195X3
Colonia Centro
Código postal 77760
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMA.- <u>VIGENCIA DEL CONTRATO.-</u> La vigencia del presente contrato será de la fecha de la firma del contrato 26 de Noviembre del 2018 al 10 de Diciembre del 2018.

OCTAVA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a

W.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", señala que la Secretaría Particular de Presidencia Municipal, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la provisión objeto de este contrato, tal y como se especifica en la cláusula primera del presente contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con su propuesta, así mismo será responsable de elaborar los documentos que formarán parte del soporte documental de la factura y demás información que cada Dirección considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA.- DEVOLUCIONES Y/O INCONFORMIDADES.-En caso de que el personal designado para la supervisión de la provisión de artículos requeridos detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR".

Cuando se corroboren deficiencias imputables a "EL PROVEEDOR" en la catidad de los bienes, éstos le serán devueltos para su reposición total o parcial a satisfacción de "EL MUNICIPIO" dentro del término de la garantía, para lo cual tendrán un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- Ambas partes concuerdan que no habrá garantía alguna. En conformidad de la solicitud de entrega de las placas dentro del plazo de 10 días posteriores a la firma del contrato para exceptuarlo de la presentación de la Garantía de cumplimiento con fundamento en el artículo 88 y 92 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con los bienes muebles del Municipio de Tulum.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a "**EL PROVEEDOR**" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA TERCERA.- <u>RESCISIÓN DEL CONTRATO.-</u> "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

E.

K K S I O N



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



- a) Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes devueltos por problemas de calidad en el plazo estipulado en la cláusula DÉCIMA denominada "DEVOLUCIONES Y/O INCONFORMIDADES" del presente contrato.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" modifique cualquier característica de los bienes.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
- e) Cuando "EL PROVEEDOR" no tramite y entregue la garantía de cumplimiento del contrato, como máximo a los 10 (DIEZ) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- f) Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

En caso de rescisión, el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la PROVISIÓN DE 56 PIEZAS DE CHAROLA DE ORO ACABADO DE RESINA E INYECCIÓN EN TINTA Y 29 PIEZAS DE CHAROLAS DE ORO ACABADO EN RESINA E INYECCIÓN DE TINTA (CARRO)", "EL PROVEEDOR" deberá informar a "EL MUNICIPIO", quien éste último resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

of.



K K S I O N

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de suministrar el objeto del presente instrumento sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO" deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1% (UNO POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

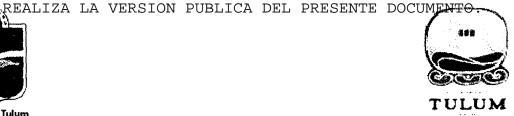
Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del arrendamiento materia del presente contrato; por tanto libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 26 de Noviembre del año 2018.





POR "EL MUNICIPIO" DE TULUM

C. VÍCTOR MAS TAH PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARCO ALBERTO DIAZ AGUILAR TESORERO MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO OFICIAL MAYOR C.RAMÓN CAAMAL PECH SECRETARIO PARTICULAR PRESIDENCIA MUNICIPAL.

POR "EL PROVEEDOR"

1